

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil.)— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

### Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 264.)

### Gobierno Civil

Según me comunica el Sr. Alcalde de Roa, ha desaparecido del domicilio paterno que tiene en aquella localidad el joven José de la Cal, de 16 años, delgado, ojos negros, color pálido y bien parecido; viste pantalón y chaleco de pana bordón estrecha y chaqueta de pana amarilla, camisa aragonesa con rayas color café, boina azul oscuro y botas.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho joven, el que, caso de ser habido, será puesto á disposición del Alcalde comunicante, para que le entregue á su padre que le reclama.

Burgos 19 de Septiembre de 1908.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

#### Circulares.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en la Instrucción 8.ª de la Real orden de 28 de Octubre de 1906, es requisito indispensable que los Maestros, al comenzar las clases de adultos en el mes de Noviembre de cada año, remitan un oficio, con el visto bueno del Presidente de la Junta local, al de la provincial, en

el que se haga constar el número de alumnos matriculados, apertura y funcionamiento de las mismas, en la inteligencia que de no verificarlo, no se les podrá consignar en nómina los haberes que por tales conceptos les corresponda.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados..

Burgos 19 de Septiembre de 1908. —El Gobernador, Presidente, José María Caballero. — El Secretario, Julián Lacalle.

Llegada la época de formalizar los presupuestos del material de las Escuelas públicas diurnas y nocturnas de adultos, correspondientes al año natural de 1908, se recuerda á los Sres. Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales de Instrucción pública y á los Maestros y Maestras de la provincia, el cumplimiento de las siguientes disposiciones de la Real orden de 26 de Abril de 1904:

1.ª Los Maestros y Maestras, encargados de las Escuelas públicas, formularán y presentarán por duplicado en las Juntas locales dentro del mes de Octubre de cada año, un presupuesto de los gastos de material de sus Escuelas para el año siguiente, debiendo ser su importe total igual á la sexta parte del sueldo legal de la Escuela, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 26 de Octubre de 1901, excepto los Maestros y Maestras de las Escuelas graduadas anejas á las Normales, que tendrán como dotación de material para sus Escuelas 625 pesetas las agregadas á las Normales elementales, y 1125 las que lo estén á las Superiores, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1899.

Á continuación de este presupuesto, el Maestro que tenga á su cargo la enseñanza de adultos formulará el presupuesto del material que deba percibir para estas atenciones, conforme á lo dispuesto en

la Real orden de 11 de Noviembre de 1902, en sus reglas 1.ª y 2.ª

2.ª Estos presupuestos comprenderán el detalle de los descuentos que gravan el material, y distribuirán después el líquido que resulte en las atenciones de la Escuela, aseo del local, material fijo, libros y útiles de enseñanza necesarios para los niños pobres.

Al presupuesto deberá unir el Maestro un inventario de los enseres y útiles que se custodian en la Escuela, con expresión de su número y estado de conservación en que se hallan.

3.ª Las Juntas locales remitirán á la provincial de Instrucción pública, con su informe, y durante el mes de Noviembre de cada año, los dos ejemplares del presupuesto formulado por los Maestros, y la Junta provincial, oyendo el informe y propuesta del Inspector de primera enseñanza, aprobará el presupuesto para solvencia de los reparos que á su redacción hubieren creído conveniente formular, devolviendo al Maestro un ejemplar en el que se haga constar la aprobación. La Junta provincial reclamará directamente del Maestro el presupuesto de material si transcurrido el mes de Noviembre no lo hubiese remitido la Junta local.

4.ª Tanto para la formalización de los presupuestos como para la rendición de sus cuentas en los plazos reglamentarios, los señores Maestros y Maestras se ajustarán á los formularios é instrucciones insertas en los Boletines oficiales de la provincia, números 85 y 86, correspondientes á los dias 27 y 28 del mes de Mayo del año 1906.

Se encarece á los Sres. Alcaldes den á conocer á los Profesores y Profesoras de primera enseñanza de sus respectivos distritos municipales esta circular, á fin de que cumplan durante todo el mes de Octubre próximo venidero el importante servicio mencionado, cuidando de consignar los objetos úti-

les y material fijo posible y necesario para la implantación de las asignaturas, en consonancia con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, absteniéndose las Juntas locales de informar en presupuestos de material de escuelas públicas que no se ajusten á los formularios é instrucciones que se acompañan con la citada Real orden de 26 de Abril del año 1904 y previniéndolas á la vez que en lo sucesivo se haga constar en las actas redactadas con arreglo al formulario aprobado por esta Corporación, de los exámenes públicos que se celebren en las de sus respectivos distritos, redactadas en conformidad con lo ordenado en circular de 16 de Mayo de 1906, y en primer término que dichas enseñanzas se hallan incluidas en el cuadro de distribución del tiempo y del trabajo en sus establecimientos docentes, al propio tiempo que el resultado general obtenido en todas ellas y en cada sección, ateniéndose, por último, en estos solemnes actos á los programas que el profesor ó profesora ponga de manifiesto, redactados en forma cíclica y graduada.

Burgos 19 de Septiembre de 1908. —El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. de la J., Julian Lacalle, Secretario.

Esta Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 17 de los corrientes, acordó que los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza y cuyos Maestros no se hallen al frente de sus Escuelas, lo comuniquen á esta Superioridad en el término de ocho dias, contados desde esta fecha, en la inteligencia de que se les exigirán las responsabilidades que procedan, caso de no efectuarlo.

Burgos 19 de Septiembre de 1908. —El Gobernador, Presidente, José María Caballero.—P. A. de la J. P., Julian Lacalle, Secretario.

## TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Villadiego y Aranda de Duero para la liquidación del tercer trimestre del ejercicio actual, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo, casinos, y segundo trimestre del impuesto de utilidades, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de 2.º grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de las zonas respectivas, el cual firmará el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 19 de Septiembre de 1908.  
=El Tesorero de Hacienda, Antonio López.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Solano.

## Providencias Judiciales

### Barbadillo de Herreros.

D. Eduardo Yagüe, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se expresan, embargadas á D. Guillermo Artiaga, vecino de esta villa, para que con su importe hacer el pago de 98'32 pesetas y costas á D. Santiago Martínez, vecino de la misma, cuyas fincas radican en la jurisdicción de esta villa, y son las siguientes:

Una tierra en Lacedo, de medio celemin, tasada en 15 pesetas.

Otra en el Valle, de tres cuartillos, en 18'75.

Un prado en el Valle, de un celemin, en 35.

Una tierra en el Ranal, de cuartillo y medio, en 10.

Otra en idem, de cuartillo y medio, en 8.

Otra en el camino de Bezares, de dos celemines, en 20.

Otra en la Tablonada, de dos, en 25.

Otra en la Lastra, de uno y medio, en 11.

Otra en Pedro Barrio, de tres cuartillos, en 6.

Otra en la Collada, de tres celemines, en 24.

Otra en los Hornillos, de tres, en 37'50.

Otra en Fuente Grande, de tres, en 19'75.

Otra en el Borreguil, de cuatro, en 34'75.

Otra en Espinosa, de tres, en 21.

Otra en el Cuchillo, de uno, en 21.

Otra en las Carboneras, de tres, en 9'75.

Otra en el Colmenar, de cinco, en 40.

Un prado en el Pasil, en 75.

Una era en San Esteban, de celemin y medio, en 37'50.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo al valor de las fincas que sirva de tipo para la referida subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, haciendo constar que no existen títulos de pertenencia.

Dado en Barbadillo de Herreros á 14 de Septiembre de 1908.=El Juez, Eduardo Yagüe.=Por su mandado, Pedro Peraita Aparicio.

## Censo Electoral.

### Junta municipal de Encío.

D. Saturio Fontecha Barrón, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en sesión celebrada el 31 de Diciembre último, hay una acta original que, copiada á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En la villa de Encío á 31 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. D. Saturio Fontecha, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 28 de Septiembre, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la consti-

tución de esta Junta, consistentes en la falta de suplentes del Concejal y del ex Juez municipal, y expresar el concepto de los designados como vocales y suplentes por contribución.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Saturio Fontecha, vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, don Tiburcio García Oñate, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos; Vicepresidente segundo, D. Anselmo Moriana García, designado por la Junta entre sus vocales, por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, don Felipe Angulo García y D. Alejandro García Barcina; suplentes, don Pedro Cantera Presa y D. Eduardo Nocedo Salazar; vocal por industrial, D. Pedro Martínez Alonso; su suplente, D. Timoteo López González; vocal como ex Juez más antiguo, D. Anselmo Moriana García; su suplente, D. Pio Martínez García; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Melchor Fuente Ramón; el Secretario del Juzgado municipal accidental, Leopoldo Pérez Ojeda.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario accidental.=Saturio Fontecha.=Tiburcio García.=Felipe Angulo.=Pio Martínez.=Timoteo López.=Melchor Fuente.=Pedro Martínez.=Pedro Cantera.=Alejandro Gómez.=Eduardo Nocedo.=Anselmo Moriana.=Leopoldo Pérez.

Es copia que concuerda con su original á que me remito.

Encío 4 de Enero de 1908.=El Presidente de la Junta, Saturio Fontecha.=El Secretario accidental, Leopoldo Pérez.

### Junta municipal de Miranda de Ebro.

D. Antonio Olarte Huidobro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad,

Certifico: que del libro de actas, correspondiente á la Junta municipal del Censo electoral, hay una que, copiada á la letra, dice como sigue:

En la ciudad de Miranda de Ebro á 21 de Octubre de 1907, bajo la presidencia de D. Adolfo Ayo Calzada, nombrado por credencial de fecha 20 de Septiembre último Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, por la local de Reformas sociales en sesión de 6 de Septiembre último y previa convocatoria al efecto, se reunieron los individuos que al

final se expresan y á que se refiere la regla décimasesta de la Real orden de 16 de Septiembre último, los cuales se hallan comprendidos en las certificaciones que se me han remitido por el Secretario del Ayuntamiento al objeto de constituir por sorteo de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, é industriales la Junta local del Censo electoral, en virtud de lo que dispone el art. 11 en su párrafo primero y siguientes de la ley Electoral vigente para la constitución de la Junta municipal, dando lectura de orden del Sr. Presidente al citado artículo y Real orden de 16 de Septiembre último.

Acto seguido, el Sr. Presidente teniendo á la vista la certificación del Concejal de este Ayuntamiento que ha obtenido mayor número de votos y que sabe leer y escribir no teniendo cargo alguno de Alcalde ni Teniente Alcalde, ha sido nombrado de esta Junta dicho Concejal D. Jerónimo Erquiaga Cabañas. Seguidamente y conforme lo que preceptúa el art. 11 en su número 2.º ha sido designado como vocal de esta Junta D. Olayo Sánchez y Sánchez, Comandante del Ejército retirado.

Acto seguido y conforme lo dispuesto en el número 3.º del citado artículo se procedió al sorteo de los dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario de Senadores, habiendo elegido por suerte á D. Juan Gallego Herrera y Felix Rámila Porres, vocales, y suplentes á D. Vicente Pérez Argumedo y D. Atanasio Gómez Alegria.

Igualmente se hizo el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial por no existir en esta ciudad lo relacionado en el núm. 4.º del art. 11 de la ley Electoral vigente, habiéndoles correspondido por suerte como vocales á D. Antonio Beltrán Martínez y D. Manuel González, y suplentes á D. Antonio Puente Crespo y D. Teodosio Ojeda Salinas, respectivamente.

En este estado y cumplidos todos los requisitos legales, el Sr. Presidente dió por terminado el acto, levantándose la presente acta, acordando se remita original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil, firmando después del Sr. Presidente los que forman dicha Junta municipal y yo el Secretario, certifico.=Adolfo Ayo.=Olayo Sánchez.=Gerónimo Erquiaga.=Antonio Beltrán.=Vicente Pérez.=Antonio Puente.=Manuel González.=Felix Rámila.=Juan Gallego y Herrera.=Teodosio Ojeda.=Atanasio Gómez.=Antonio Olarte, rubricados.

Y para que conste y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Septiembre último, en su caso cuarto, regla décimasesta, expido la presente, visada por el Sr. Presi-

dente de la Junta y que concuerda con su original á que me remito y firmo en Miranda de Ebro á 23 de Octubre de 1907.—El Secretario, Antonio Olarte.—V.º B.º—El Presidente, Adolfo Ayo.

D. Antonio Olarte Huidobro, Secretario de la Junta municipal del Censo de esta ciudad, por serlo del Juzgado municipal,

Certifico: que en el libro de actas que existe en la Secretaría de mi cargo, aparece una que, copiada á la letra, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la ciudad de Miranda de Ebro á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las siete de la tarde, bajo la presidencia del Sr. D. Adolfo Ayo Calzada, Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de la mencionada Junta nombrados en sesión del día 21 de Octubre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos observados por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en los nombramientos de los suplentes del Concejal y del Comandante retirado.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal D. Jerónimo Erquiaga, D. Raimundo Arbaizar, Concejal que le sigue en votos; suplente del Comandante retirado D. Olayo Sánchez, D. Gaspar Holguín, también retirado de igual categoría.

En su consecuencia, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Adolfo Ayo Calzada, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Jerónimo Erquiaga Cabafies, Vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Antonio Beltrán, designado por la Junta entre sus Vocales por votación; Vocales por territorial, D. Juan Gallego Herrera y D. Félix Rámila Porres; suplentes, D. Vicente Pérez Argumedo y D. Atanasio Gómez Alegria; Vocales por industrial, D. Antonio Beltrán Martínez y Don Manuel González; suplentes, D. Antonio Puente Crespo y D. Teodosio Ojeda Salinas.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del

Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Adolfo Ayo Calzada.—Jerónimo Erquiaga.—Olayo Sánchez.—Félix Rámila.—Atanasio Gómez.—Teodosio Ojeda.—Antonio Olarte.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo que firmo en Miranda de Ebro á 21 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Antonio Olarte.—V.º B.º—El Presidente, Adolfo Ayo.

#### Junta municipal de Orón.

D. Juan Velazquez Amigo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que en el libro de actas que lleva esta Junta municipal, aparece una que, copiada, dice así:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Orón á 19 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez, bajo la presidencia del vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en el nombramiento del suplente del Concejal y del ex Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquéllos en la forma siguiente:

Presidente, D. Andrés Alonso Sabando, vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Antonio Martínez de Sojo, Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Julián Arce Solórzano, designado por la Junta entre sus vocales; Vocales por territorial, D. Francisco Sabando y D. Ricardo Tobalina; suplentes don Lucas Montoya y D. Primitivo Tobalina; Vocales por industrial, don Saturnino Escudero y D. Julián Arce; suplentes, D. Manuel Tobalina y D. Luis Zatón; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. José Sojo; suplente, D. Pablo Sabando; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Bernardo Arce Solórzano.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que queda expuesta.

En este estado, y después de acor-

dar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Andrés Alonso.—Antonio Sojo.—Francisco Sabando.—Ricardo Tobalina.—Lucas Montoya.—Primitivo Tobalina.—Saturnino Escudero.—Julián Arce.—Manuel Tobalina.—Luis Zatón.—José Sojo.—Pablo Sabando.—Bernardo Arce.

Es copia fiel de su original y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se remite al señor Gobernador civil la presente, que expido en Orón á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Juan Velazquez.—V.º B.º—El Presidente, Andrés Alonso.

#### Junta municipal de La Puebla de Arganzón.

D. Severo Montoya Ochoa, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en el día 18 del actual y de las certificaciones oportunas, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Pedro Santa María, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica: vocal, don José Urtaran Oraa, Concejal; su suplente, D. Vicente Saenz Gorostiza; vocal como ex-Juez, D. Dionisio Aguayo Ruiz; su suplente, don José Sarralde Pinedo; como contribuyentes por inmuebles, D. Julián Ruiz de Olano y D. Pedro Arana Pera; sus suplentes, D. Luciano Latierro Gamboa y D. Donato Iñiguez Fernández; como industriales, D. Anselmo Susaeta Susaeta y don Paulino Piñol Martínez; sus suplentes, D. José Montoya Fuente y don Eugenio Juarrero Estavillo.

Para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en La Puebla de Arganzón á 29 de Septiembre de 1907.—Severo Montoya.—V.º B.º—El Presidente, Pedro Santa María.

D. Severo Montoya Ochoa, Secretario de este Ayuntamiento,

Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, el Concejal de esta Corporación municipal que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, lo es D. José

Urtaran Oraa, que alcanzó 70 en la verificada con fecha 12 de Noviembre de 1905, y le sigue D. Vicente Saenz Gorostiza.

Y para remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, como previene la regla décimacuarta de la Real orden de 16 de los corrientes, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firmo en La Puebla de Arganzón á 27 de Septiembre de 1907.—Severo Montoya.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Cerrillo.

#### Junta municipal de Santa Gadea del Cid.

D. Aniceto Alonso, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: que el acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial, es como sigue:

En Santa Gadea del Cid á 20 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las cuatro de la tarde, bajo la presidencia de D. Florencio Mardones, vocal designado por la Junta de Reformas sociales, y los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que hay que eliminar de la misma al patrono y á los otros que figuran como obremos, que son; D. Pelayo Marroquin, D. Pedro Martínez y D. Aniceto Alonso y designar al suplente del Concejal del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma siguiente:

Presidente, D. Florencio Mardones Isar de la Fuente, vocal designado por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Wenceslao García Oñate, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular; Vicepresidente segundo, D. Andrés Montejo Vallejo, designado por la Junta entre sus vocales en votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Plácido Marroquin Valderrama y D. Andrés Montejo Vallejo; sus suplentes, don Claudio Arin Oria y D. Simeón Angulo Pinedo; vocales por industrial, D. Tomás Ezcurra Villanueva y D. Dámaso Gomez Oñate; suplentes, D. Santiago Ezcurra Villanueva y D. Luis Izarra Arin; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Andrés Urruchi Urruchi; suplente, D. Anacleto Izarra Uría; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos,

D. Isidro Urruchi Urruchi; Secretario, D. Aniceto Alonso Carrasco; suplente, D. Gregorio Montejo Cañifanos.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de este acta al Sr. Gobernador civil y al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Florencio Mardones.—Plácido Marroquin.—Tomás Ezcurra.—Andrés Montejo.—Claudio Arin.—Simeón Angulo.—Dámaso Gómez.—Santiago Ezcurra.—Luis Izarra.—Andrés Urruchi.—Anacleto Izarra.—Isidro Urruchi.—Aniceto Alonso.—Gregorio Montejo.

Concuerda con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para sus efectos, á tenor de lo dispuesto en la ley Electoral vigente, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Santa Gadea del Cid á 20 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Aniceto Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Mardones.

#### *Junta municipal de Santa María Ribarredonda.*

Acta de designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

En la villa de Santa María Ribarredonda á las diez de la mañana del día 23 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al efecto, se reunieron en la sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Andrés Zubiaga España, como Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, y con asistencia del infrascrito Secretario los mayores contribuyentes por territorial é industrial á los efectos de designación de vocales de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma prevenida en la Regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual, inserta en el Boletín oficial de 19 del propio mes.

Previa lectura de la citada Real orden y demás disposiciones relativas al acto, y teniendo á la vista las relaciones de mayores contribuyentes expedidas por el Administrador de Hacienda de la provincia y por el Secretario de este municipio comprendidos en la Regla décimacuarta, se dió principio al acto y sorteo prevenido, dando el siguiente resultado:

Vocales contribuyentes por territorial, D. Esteban Cerezo Varona y D. Francisco Varona Ruiz; sus suplentes, D. Cecilio España Sebastian y D. Cosme Fonca López; Vocales contribuyentes por industrial, D. Remigio Zubiaga Verges y don Eduardo Fernandez Valderrama; sus suplentes, D. Nicolás Guinea Fraile y D. Eduardo Moreno Oviedo.

Publicado el resultado del sorteo, no hubo protesta ni reclamación alguna.

Acto seguido se designó como vocal de la Junta, á los efectos de la Regla décimacuarta, al Concejal de este municipio D. Dámaso García Gonzalez, y su suplente á D. Manuel Colina Clemente.

Asimismo, y con arreglo á lo prevenido en la regla décimaquinta, se nombró al ex Juez municipal D. Vicente Varona González, y su suplente, D. Pedro Marroquin Armentia.

En este estado, se dió por terminado el acto y citados los señores que quedan designados como vocales de dicha Junta para la constitución de la misma el día 30 del actual y su hora de las siete de la mañana, extendiéndose la presente que autoriza dicho Sr. Juez, de que certifico.—El Secretario, Gervasio G. Güemes.—El Juez, Andrés Zubiaga.

D. Gervasio García Güemes, Secretario del Ayuntamiento de este distrito,

Certifico: que el Concejal de este Ayuntamiento que sabe leer y escribir y ha obtenido mayor número de votos en elección popular excluido el Sr. Alcalde, es el Regidor primero D. Dámaso García González.

Asimismo certifico que el Regidor ó quien corresponde ocupar el segundo lugar por el número de votos de referencia es D. Manuel Colina Clemente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos que se interesan en la regla 14 de la Real orden de 16 del actual, inserta en el Boletín oficial de 19 del mismo, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Santa María Ribarredonda á 25 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Gervasio García Güemes.—V.º B.º—El Alcalde, Teodosio López.

#### *Junta municipal de Valluércanes.*

D. Vicencio Zamora, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que el acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

Acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la Provincial.

En la villa de Valluércanes á 22 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión de 30 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitu-

ción de esta Junta, consistentes en suplentes del Concejal y del ex Juez municipal.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Suplente del Concejal, D. Patricio Moreno Pinto, y del ex Juez municipal, D. Pedro Caño y Caño.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. José María Moreno, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Manuel Caño, vocal Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en elección popular, con exclusión del Alcalde y los Tenientes; Vicepresidente segundo, D. Toribio Marroquin, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; Vocales por territorial, D. Leandro Diez Tolosa y D. Felix Moreno Poza; suplentes, D. Hilarión Caño y Caño y D. Gregorio Busto Caño; Vocales por industrial, D. Santiago Caño Gómez y D. Antonio Cerezo Carranza; suplentes, D. Mateo Andueza Pozo y D. Secundino Pérez Izquierdo; Vocal como ex Juez más antiguo, D. Toribio Marroquin Busto; su suplente, D. Pedro Caño y Caño; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Patricio Moreno Busto; Secretario, don Vicencio Zamora, que lo es del Juzgado municipal.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—José María Moreno.—Leandro Tolosa.—Toribio Marroquin.—Manuel Caño.—Felix Moreno.—Hilarión Caño.—Gregorio Busto.—Santiago Caño.—Antonio Cerezo.—Mateo Andueza.—Secundino Perez.—Patricio Moreno.—Pedro Caño.—Vicencio Zamora.

Es copia que concuerda con su original. Y para que conste, expido la presente que, visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, firma en Valluércanes á 23 de Diciembre de 1907.—Vicencio Zamora.—V.º B.º—El Juez municipal, José María Moreno.

### **Anuncios Oficiales**

#### *Alcaldía de Villanueva de Gumiel.*

Según circular del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia inserta en el Boletín oficial de la misma, número 201, correspondiente al día 4 del corriente, el día 16 de Octubre próximo y hora de las doce del mismo, tendrá lugar la subasta de aprovechamiento de resinación de 3.000 pinos del monte

Manojar ó Valdegoda de esta jurisdicción, bajo las condiciones facultativas que obran en el Boletín arriba expresado y las económicas que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Villanueva de Gumiel 14 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Eugenio Núñez.

#### *Alcaldía de Eterna.*

Terminado el presupuesto municipal de este distrito para el año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á fin de que los vecinos puedan interponer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Eterna 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Domingo Gonzalo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel. Cillaperlata.

### **Anuncios Particulares**

#### **ABONOS MINERALES**

*Primeras materias, únicas que necesitan los labradores.*

SUPERFOSFATOS — AMONIACOS — POTASAS

EN SACOS PRECINTADOS CON GARANTÍA

Marca extra Saint Gobaint.

Precios de fábrica para los Sindicatos agrícolas de la provincia.

JOSÉ MIGUEL OLIVÁN.—BURGOS  
14—15

En el pueblo de Cérnegula se venden tres casas, una en construcción y otra en condiciones inmejorables, que sirve para posada y está próxima á la carretera. Para tratar, con sus dueños Eustaquio Calvo, en Palazuelos de la Sierra, ó Serafin Calvo, en Castil de Lences.  
2—6

La antigua pañería del sucesor de Marcos Martínez se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 7

#### **D. Hipólito Tobes, médico, CONSULTA**

sobre las enfermedades del pecho y del estómago, procurando, á la vez, la curación de la esterilidad, ó sea la falta de la reproducción, causada por uno y otro sexo, de once y media á una del día.

Huerto del Rey, núm. 16 4-16

#### **Doctor O. Urraca, OCULISTA.**

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4